



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

Resolución No. 03/2016.

Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las trece horas del catorce de enero del año dos mil dieciséis. Admítase la solicitud No. 03/2016, de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, presentada por el ciudadano

mediante la cual realiza los siguientes requerimientos: "1. **Por este medio solicito información que consiste en la capacidad o el ancho de banda de navegación que la institución tiene para el servicio de internet interno y cuantos usuario o personal están dentro de ese rango. Ancho de banda en megabit, Cantidad de usuario. Medidas informáticas TB, GB, MB, KB, BITS, MBPS, etc.**" Señalado para oír de forma electrónica.


Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos compete está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III. Que el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se envió memorándum solicitando la información a la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico con el objetivo de dar respuesta a su requerimiento.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del

Reglamento; **RESUELVE: PROPORCIONÉSE** la información obtenida por dicha Dirección; requerida por el ciudadano en consecuencia **ENTREGUESE** mediante correo electrónico al correo señalado por el solicitante, que corra agregado el informe generado, **NOTIFIQUESE**.


Albert Mauricio Cerna Hernández
Oficial de Información
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública

